

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2017 00353

Visto el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación remitido por la apoderada general de la parte demandante al correo institucional, a quien mediante escritura pública No. 596 de 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, Central de Inversiones S.A. le otorgó poder general para que realice entre otras actuaciones la de "7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. y "10. Solicitar la terminación de procesos judiciales", lo que traduce en la facultad para recibir, y que dicha solicitud fue coadyuvada por Sandro Jorge Bernal Cendales, apoderado general de Icetex, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

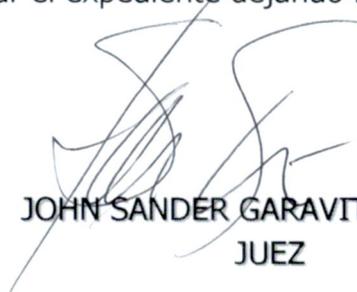
PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", cesionario Central de Inversiones S.A., en contra de Daniela González Mojica y Ana Alcira Maldonado González, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por secretaría desglócese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Oficiése

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 14 de febrero de 2022.